

Suplicante en la Puerta de Castilla de lecondeno, por el Sr.
D. Pedro Matheo, Pareja Alcalde Mayor de esta dha Ciudad
aque obre irate y guardar el Marco que tubiere, de lecondena
lase, en conformidad de lo resuelto por este Ayuntamiento
en el celebrado á treinta de Marzo de mill y setecientos
y cincuenta y uno; Cuya sentencia se ha confirmado por
el Real Consejo de Castilla; Y respecto aque por no
tener regla fija resultan graves disensiones, que re-
llan y otros perjuicios; Concluye suplicando á esta
Ciudad que mande de sus peculiares Realias, y facultades
y atendiendo al que oí se hallan la Areguia y
tasas, se sirva mandar se demarquen y señalen
las que por su ley y uso le correspondan por su
dotacion, y se cumplan con la diligencia con el
Molino del Amor, para que cada año se catalogue lo
que corresponde obsevar y guardar; Con lo demas que con-
viene; Habiendolo oído y confesado; Verando proceder
en este asunto con la debida Instruccion y cono-
cimiento
Cometio esta instancia á los Señores Salvador Vinas
de Covarr y D. Josef Gutierrez Rechel, y
D. Pedro Curado, Comisario de la Areguia Mayor
del Aljama, y al Cañero Procurador Sindico General,
para que con asistencia de los Sobresaqueiros, Penitentes
e Interesados practiquen toda la diligencia que